



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción voluntaria - Nombramiento de Curador Inventario Solemne de Bienes
Solicitante	Luis Fernando Gómez Giraldo
Menores	M.G.G.C., J.S.G.C. y S.A.G.L.
Radicado	05001 31 10 001 2022 00608 00
Interlocutorio	No.826 de 2022.
Decisión	Admite demanda- Jurisdicción Voluntaria Nombramiento de Curador Inventario Solemne de Bienes

Por intermedio de apoderada judicial, el señor LUIS FERNANDO GÓMEZ GIRALDO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, instauro petición de NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES de sus hijos menores M.G.G.C., J.S.G.C. y S.A.G.L., por cuanto el referido solicitante desea contraer matrimonio.

Por venir ajustada a derecho la anterior solicitud y después de cumplir con el lleno de requisitos de Ley, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR** para la elaboración de INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES en relación con los menores de edad M.G.G.C.,

J.S.G.C. y S.A.G.L.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite establecido en el Libro III, Sección IV, Título Único, Capítulo I, artículo 577 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal y como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del C.G. del P.

CUARTO. – NOTIFICAR el presente proveído a la Defensora de Familia adscrita a este círculo judicial, e igualmente **NOTIFICAR** esta providencia al agente del Ministerio Público, para que actúen en representación de los menores de edad, de conformidad al artículo 388, en concordancia con el artículo 46, numeral 3 del C. G. del P.

QUINTO. – RECONOCER personería a la abogada ANGELA CECILIA GONZALEZ SERNA, portadora de la T.P.147.713 del C.S.J., para representar al solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3062882bb0944384e9a7674792d0e2036558f588b03cdd56043d4bffe019**

Documento generado en 10/11/2022 02:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>